



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CRNEL. LORENZO DE GARAICOA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMON BOLIVAR.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias de Servicios Públicos, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, representado por la Lcda. MARIA FERNANDA VARGAS CORDOVA, en su calidad de Alcaldesa, a quien en adelante se lo denominará **“GAD Municipal”**; y por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CRNEL. LORENZO DE GARAICOA, representado por el Sr. LORENZO SALOMON ORTIZ MORA, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, quien se la denominará **“EL GOBIERNO PARROQUIAL”**; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la suscripción al presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. -

2.01.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 63 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

2.02.- El literal a) del Art. 65 del citado Código, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial, entre las cuales la de planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

2.03.- El Art. 69 del mencionado cuerpo jurídico expresa que el presidente o la presidenta parroquial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

2.04.- Que en el literal l) del Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, dentro de sus atribuciones al presidente o presidenta parroquial, le corresponde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios que comprometan el patrimonio interinstitucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

2.05.- Que el Art. 53 del mismo código, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

2.06.- Que el Art. 59 ibidem, indica que el Alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, siendo elegido por votación popular de acuerdo a lo señalado en la ley de materia electoral.

2.07.- El literal n) del Art. 60 del COOTAD, establece dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD Municipal de

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS EC
Telf.: 042768099
Correo: mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec
infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec

**REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR**



acuerdo con la ley y tomando en cuenta que aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo en aquellos montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten para la materia. "

2.10.- Que el Art. 115 del COOTAD define las competencias concurrentes, estableciendo que son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionar obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.

2.11.- El Art. 126 ibidem establece la gestión concurrente de competencias exclusivas y dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y autorización expresa del titular de la misma a través de convenio.

2.12.- Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS EC
Telf.: 042768099
Correo: mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec
infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec

**REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR**



La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

2.13.- Mediante OFICIO No 048- GADP-LG-2023, con fecha 15 de Agosto del 2023, el Sr. Salomón Ortiz Mora, Presidente de la Parroquia Crnel. Lorenzo de Garaicoa, remite solicitud a la señora Alcaldesa del cantón Simón Bolívar, para que otorgue la autorización para IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA DEL SISTEMA DE ABASTESIMIENTO DEL LIQUIDO VITAL DEL RECINTO SOLEDAD Y RIO MILAGRO 1.(SOLICITA TAMBIEN LA DONACION POR LO TANTO, NO CREO PERTINENTE HACER MENCION DEL OFICIO)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL. - Por medio del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, se compromete con el Gobierno Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, a la cooperación interinstitucional de concurrencia de competencias de servicios públicos, a fin de que el Gobierno Parroquial Crnel. Lorenzo de Garaicoa, pueda ejercer la gestión concurrente de competencia exclusiva de otro nivel, en este caso el Gobierno Parroquial, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia, para ejercer las competencias de prestación de servicios públicos **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la fase de potabilización realizada en el siguiente proyecto: "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA - EMBASADORA DE BIDONES EN EL RECINTO SOLEDAD Y RIO MILAGRO 1." Con una producción de 600 bidones de 20 litros, diarios, por cada planta mencionada en el nombre del proyecto, los cuales serán entregados de manera gratuita y en beneficio de la ciudadanía.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA. La vigencia del presente convenio interinstitucional es de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del presente convenio, y podrá ser renovado las veces que las partes crean pertinente, aclarando que en el caso que pudieren existir causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución de los servicios públicos, por administración directa o por contratación pública, estas circunstancias darán lugar a la prórroga

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS EC
Telf.: 042768099
Correo: mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec
infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec

**REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR**



en el plazo o término del presente convenio, siempre que así lo recomienden los administradores del convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMON BOLIVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CRNEL. LORENZO DE GARAICOA.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIMON BOLIVAR:

Conceder la autorización al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, para que ejerza la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar y de esta forma se realice única y exclusivamente el proyecto: "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA - EMBASADORA DE BIDONES EN EL RECINTO SOLEDAD Y RIO MILAGRO 1."

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CRNEL. LORENZO DE GARAICOA

- Ejercerá la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar y consecuentemente el Gobierno Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, se compromete en realizar el proyecto: "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA - EMBASADORA DE BIDONES EN EL RECINTO SOLEDAD Y RIO MILAGRO 1."
- A mantener el nivel y calidad del servicio a brindar durante todo el tiempo que dure el presente convenio, para evitar la propagación de enfermedades o cualquier tipo de detrimento en la salud de los ciudadanos beneficiados con este producto,
- No realizar ningún tipo de cobro referente al servicio a realizar,
- Dar el mantenimiento necesario de los equipos utilizados para el sistema de potabilización del agua de acuerdo a su respectiva ficha técnica,
- Realizar socializaciones con la ciudadanía de los sectores, a fin de informar acerca del servicio brindado, mismo que tendrá que ser gratuito y de calidad óptima para el consumo humano,
- Realizar análisis físicos - químicos y bacteriológicos, de forma periódica, para garantizar la calidad del agua.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente convenio estará a cargo del Jefe de Agua y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar, para la supervisión en la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEXTA. - ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez terminados los trabajos realizados por el GAD Parroquial Rural Crnl. Lorenzo de Garaicoa, para la implementación del sistema de potabilización y embasadora de agua en los sectores antes mencionados. Se suscribirá el acta de entrega de recepción del proyecto, indicando que los mismos se ejecutaron a entera satisfacción de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio terminara por cualquiera de las siguientes causales.

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS EC
Telf.: 042768099
Correo: mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec
infofad@gobiernosimonbolivar.gob.ec

**REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR**



- 1.- Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- 2.- Por la terminación de la duración del convenio.

3.- Por mutuo acuerdo de las partes.

4.- Por sentencia o laudo que declare la nulidad del convenio.

5.- Por el incumplimiento comprobado y manifiesto, de las obligaciones de las partes.

CLAUSULA OCTAVA. - JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de la obligación pactada, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo podrá someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconociendo constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la ley de mediación y arbitraje.

En caso de no existir un Acta de Acuerdo de Mediación, se interpondrá la demanda ante la Justicia Ordinaria.

CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO.

Las partes señalan las siguientes direcciones.

9.1.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.-

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo

Teléfonos: 04 2768099

Email: infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec ; mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec

9.2.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CRNEL. LORENZO DE GARAICOA

Dirección: Av. Ricardo Firmat y 13 de Octubre

Teléfonos: 043030342.

Email: gplorenzodegaraicoaec@gmail.com

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Son parte integrante de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento de la Lic. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar.
- b) Copia de Cédula y Papeleta de Votación de los firmantes.
- c) Copia certificada del nombramiento del Sr. Lorenzo Salomón Ortiz Mora, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Crnel. Lorenzo de Garaicoa.

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS EC
Telf.: 042768099
Correo: mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec
infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec

**REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR**



Informe y documentos inherentes al proyecto: "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA - EMBASADORA DE BIDONES EN EL RECINTO SOLEDAD Y RIO MILAGRO 1."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, y para constancia y conformidad firman a los 04 días del mes de octubre del 2023, en tres ejemplares iguales al original.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar.

Lic. María Fernanda Vargas Córdova.

Alcaldesa del Cantón Simón Bolívar.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lorenzo de Garaicoa.

Sr. Lorenzo Salomón Ortiz Mora.

Presidente del GAD PR Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa.

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS EC
Telf.: 042768099
Correo: mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec
infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec

**REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR**